

ACUERDO Nro. 122 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La presentación de la abogada **Andrea Roxana D'Amato** en la que deduce impugnación contra la calificación asignada a sus antecedentes personales realizado en el marco del Concurso N° 314 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la I Nominación del Centro Judicial Concepción); y

### CONSIDERANDO


I. Que la postulante impugna la calificación alcanzada en la evaluación de sus antecedentes en el Concurso de referencia en los términos del art. 43 del RICAM por arbitrariedad manifiesta.

La recurrente indica que conforme consta en su legajo personal, ha participado en numerosos concursos en los que sus antecedentes fueron calificados de acuerdo a los certificados y constancias presentadas. En este sentido manifiesta que *"en reiteradas oportunidades he incorporado nuevos antecedentes, de los que se desprende mi ánimo de constante capacitación para el ejercicio de la profesión, como para el desempeño de cargos en el Poder Judicial, sin que se advierta una modificación consecuyente en el puntaje asignado"*.

En esta línea de pensamiento, la Dra. D'Amato señala que la Especialidad en Derecho procesal de la UBA presentada con anterioridad al cierre de la inscripción del presente Concurso no fue considerada; y es por ello que solicita que la misma sea incluida, *"...sin perjuicio del tope máximo de 12 puntos que otorga el ítem I perfeccionamiento"*.

II. Examinados los argumentos de la postulante, previo al estudio de su procedencia o improcedencia, es menester señalar que el RICAM prevé en su art. 43 una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición, debiendo la interesada invocar y acreditar en dicha etapa la existencia de arbitrariedad manifiesta en la evaluación de los mismos.

Revisados sus antecedentes profesionales, informamos que la postulante si ha logrado acreditar la arbitrariedad en la calificación de los mismos, puesto que se ha omitido

  
Dra. MARIANA SOFIA MACUL  
CONSEJERA ASESORA  
DE TUCUMÁN

involuntariamente valorar la finalización de la carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyo analítico la misma acompañó oportunamente al momento de la inscripción.

Ahora bien, teniendo en cuenta la pertinencia con la materia del cargo concursado, la carga horaria, la transcendencia del curso realizado y el prestigio de la institución en que se realizó, consideramos prudente que se otorguen 3,50 (tres puntos con cincuenta centésimos) en el rubro I.c) (Título de Especialista) a la impugnante. De ese modo su nota del apartado I. se mantiene en 12 (doce puntos) y la suma total de sus antecedentes personales consignada en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 20 de mayo de 2024 se conserva en 29,40 (veintinueve puntos con cuarenta centésimos).

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN  
ACUERDA**

Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la Abog. **Andrea Roxana D'Amato** en contra de la valoración y la calificación otorgada a sus antecedentes en el concurso N° 314 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la I Nominación del Centro Judicial Concepción), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **RECTIFICAR** el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 20 de mayo de 2024, conforme lo considerado y **NOTIFICAR** a los interesados.

Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente a la recurrente poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 4º: De forma.

Dr. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aróz"

ANTE MI DOY FE

Dr. MARIA GORTIA NAQUIN  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA